

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 7 de 2021.

005-2016-00187

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la señora MARIA NELLY PÉREZ PAREJA en contra del señor JESÚS HERNANDO ÚSUGA MANCO, se ACEPTA la renuncia al poder realizada por el apoderado GUILLERMO LEÓN CARMONA AVENDAÑO y se le reconoce personería para actuar en favor de los intereses de la ejecutante a la abogada INDIRA GISELA JARAMILLO BARREERA, portadora de la T.P no. 144.529.

De otro lado, obra en el expediente liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, con una actualización posterior y finalmente una corrección, (05LiquidaciónDeCrédito, 09LiquidaciónDeCréditoActualizada y 10CorrecciónLiquidaciónDeCrédito). De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso y en provecho de la notificación del presente auto, se corre traslado de tales liquidaciones a la parte ejecutada por el término de tres días hábiles.

Notifíquese,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ.

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 108 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>
--